

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D. C., septiembre siete (07) de dos mil veintiuno (2021).  
REF: INCIDENTE DE DESACATO No. 2020-0411  
ACCIONANTE: NINZA ESTRID CASTILLO CORREDOR  
ACCIONADO: FAMISANAR EPS

Se abre a pruebas el presente incidente de desacato por el término de ley, en consecuencia se decretan como tales las siguientes:

**POR LA PARTE INCIDENTANTE:**

**DOCUMENTALES:**

Los documentos presentados con el incidente, por el valor probatorio que en su oportunidad procesal representen.

**POR LA PARTE INCIDENTADA:**

Los documentos presentados con las contestaciones, por el valor probatorio que en su oportunidad procesal representen.

**POR EL DESPACHO:**

Requírasele a la accionante para que se sirva manifestar en el término de UN (1) día siguiente a la respectiva notificación, si la entidad accionada ya procedió a dar cabal cumplimiento al fallo de tutela aquí proferido.

Requírasele al accionado para que se sirva manifestar en el término de UN (1) día siguiente a la respectiva notificación, si ya procedió a dar cabal cumplimiento al fallo de tutela aquí proferido.

**Para el efecto, remítasele la contestación emanada por la incidentante en memorial enviado por correo electrónico el día 6 de septiembre avante.**

Notifíquesele a las partes por el medio más expedito.

De igual manera, proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS**  
Juez

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones al presente incidente de desacato, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado (cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)